



Zaratamoko Udala  
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO-INTERVENTOR SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015**



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## **INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATEAMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.**

**José Manuel Garrote Milán**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zarateamo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, emite el siguiente

### **INFORME:**

Durante la última semana del pasado mes febrero y la primera del corriente se me ha hecho llegar la documentación relativa a la liquidación presupuestaria (extraída del SICAL) correspondiente al ejercicio 2015.

Mediante providencia del Sr. Alcalde de fecha 11 de marzo se inicia de oficio expediente de aprobación de la misma y se me solicita emisión de informe.

El plazo para la emisión de este informe es el previsto con carácter general en el artículo 83.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en consecuencia, es de diez días hábiles.

### **1.- LEGISLACION APLICABLE.**

Norma Foral 5/2013, de 12 junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Norma Foral 2/2015, de 3 febrero, de Racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Norma Foral 8/2015, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2016.

Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (NF).

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las Entidades Locales de Bizkaia.

Decreto Foral 96/2014, de 29 de julio de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica parcialmente la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia.

Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013, de 12 junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal

Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Normas Municipales de Ejecución del Presupuesto.

## **2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.**

El artículo 46 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de la tesorería, apareciendo recogidos en el documento denominado remanente de tesorería al que se hará mención posteriormente.

Añaden los apartados 5 y 6 del artículo 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, que el remanente de tesorería estará integrado por los fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro, menos las obligaciones pendientes de pago, todos ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio y que de él se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización, de los cuales la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Las Entidades locales elaborarán la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente (artículo 49.1 NF).

La aprobación de la liquidación de los presupuestos generales es competencia del Presidente, previo informe de la Intervención (Artículo 49.3 de la NF y 192.2 TRLHL), y será comunicada al Pleno (artículo 49.3 NF y 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

El artículo 49.5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, establece que las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Diputación Foral, incluyendo el resultado de la



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación antes de finalizar el mes siguiente a su aprobación. Ésta será la encargada de enviarla a las administraciones competentes.

El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. De aplicación por el carácter supletorio de la normativa de derecho común previsto en la *Disposición Adicional 1ª* de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Conforme dispone el artículo 44 de la Norma Foral 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2016, "Las Entidades Locales del Territorio Histórico comunicarán al Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia, la siguiente documentación: ... b) Hasta el 30 de abril del año 2016, la liquidación del presupuesto correspondiente a 2015.

### 3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de la gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la liquidación del presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del treinta y uno de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Conforme dispone el artículo 47 de la NF, la liquidación presupuestaria del ejercicio se compondrá de:

- 1.- Liquidación del presupuesto del ejercicio; integrada por: Cuentas Resumen. Estado de Ingresos del ejercicio corriente. Estado de Gastos de créditos de pago. Estado de Gastos de créditos de compromiso.
- 2.- Estado de las Variaciones de los Presupuestos Cerrados con expresión de las producidas en el ejercicio sobre los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar.
- 3.- Estado de saldos de Deudores y Acreedores no Presupuestarios, incluidos los pagos e ingresos pendientes de aplicación.
- 4.- Saldo total de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos existente al cierre del ejercicio.
- 5.- Cuenta de Tesorería del ejercicio.
- 6.- Acta de Arqueo al cierre, mostrando la materialización física de los fondos en las distintas cuentas y sus conciliaciones.
- 7.- Análisis de los pendientes de cobro cuya realización en el ejercicio siguiente al que se liquida se estima difícil o imposible.
- 8.- Análisis de las desviaciones de financiación en gastos con ingresos afectados.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

9.- Resultado presupuestario del ejercicio, distinguiendo el generado por el presupuesto que se liquida y por los presupuestos cerrados.

10.- Remanente de tesorería al cierre del ejercicio.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

### AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	2.447.686,00
Modificaciones presupuestarias	137.892,98
Créditos presupuestarios definitivos	2.585.578,98
Obligaciones reconocidas netas	2.333.188,21
Obligaciones pendientes de pago	87.740,18

A la vista de los datos de este cuadro, se desprende que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el **90,24%** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	2.447.686,00
Modificaciones	137.892,98
Previsiones definitivas	2.585.578,98
Derechos reconocidos netos	2.493.443,17
Derechos reconocidos pendientes de cobro	158.496,51
Exceso de previsión de ingresos	<b>(-).2.242,83</b>

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el **99,91%** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación por capítulos:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Créditos Totales	O.R.N.	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Previsiones Definitivas	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	668.900,00	637.417,98	95,29	1. Impuestos directos	495.000,00	559.260,08	112,98
2. Bienes corrientes y servicios	1.200.244,18	1.199.538,00	99,94	2. Impuestos indirectos	15.000,00	29.491,63	196,61
3. Gastos financieros	2.555,35	2.587,66	101,26	3. Tasas y otros ingresos	208.000,00	236.256,26	113,58
4. Transferencias Corrientes	108.300,75	75.930,63	70,11	4. Transferencias corrientes	1.246.000,00	1.259.836,35	101,11
6. Inversiones reales	586.971,93	399.139,48	68,00	5. Ingresos patrimoniales	100.026,87	100.040,97	100,01
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		6. Enajenación Inversiones reales	100.000,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00		7. Transferencias de capital	331.659,13	308.557,88	93,03
9. Pasivos financieros	18.606,77	18.574,46	99,83	8. Activos financieros	89.892,98		
				9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.585.578,98</b>	<b>2.333.188,21</b>	<b>90,24</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.585.578,98</b>	<b>2.493.443,17</b>	<b>99,91</b>



Zaramoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**Nota:** El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el estado de ingresos.

De lo expuesto se desprende:

**GASTOS:** Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de todos los gastos presupuestados; por encima del 95% en el gasto corriente (excepción hecha de las transferencias, donde no ha sido necesario un gasto tan importante como el presupuestado en alguna partida muy concreta), y por encima del 65% en el gasto de capital.

**INGRESOS:** Tal y como hice constar con ocasión del informe al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2015, la previsión de ingresos resultó correcta en su composición y contenía cifras realizables en su conjunto.

Paso seguidamente a detallar esos mismos datos y los previstos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, con la finalidad de que se puedan observar tanto las desviaciones existentes como el grado de cumplimiento del mismo.

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	O.R.N.	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	760.367,97	637.417,98	83,83	1. Impuestos directos	677.498,09	559.260,08	82,55
2. Bienes corrientes y servicios	1.092.573,84	1.199.538,00	109,79	2. Impuestos indirectos	22.495,73	29.491,63	131,10
3. Gastos financieros	7.773,42	2.587,66	33,29	3. Tasas y otros ingresos	232.461,05	236.256,26	101,63
4. Transferencias Corrientes	71.267,43	75.930,63	106,54	4. Transferencias corrientes	1.149.640,28	1.259.836,35	109,59
<b>Total capítulos 1 a 4</b>	<b>1.931.982,66</b>	<b>1.915.474,27</b>	<b>99,15</b>	5. Ingresos patrimoniales	21.339,46	100.040,97	468,81
				<b>Total capítulos 1 a 5</b>	<b>2.103.434,61</b>	<b>2.184.885,29</b>	<b>103,87</b>
6. Inversiones reales	0,00	399.139,48		6. Enajenación Inversiones reales	0,00	0,00	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		7. Transferencias de capital	0,00	308.557,88	
8. Activos financieros	0,00	0,00		8. Activos financieros	0,00	0,00	
9. Pasivos financieros	14.569,99	18.574,46	127,48	9. Pasivos financieros	0,00	0,00	
<b>Total capítulos 6 a 9</b>	<b>14.569,99</b>	<b>417.713,94</b>		<b>Total capítulos 6 a 9</b>	<b>0,00</b>	<b>308.557,88</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1.946.552,65</b>	<b>2.333.188,21</b>	<b>119,86</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.103.434,61</b>	<b>2.493.443,17</b>	<b>118,54</b>

A destacar el gasto reflejado en el capítulo de inversiones; gasto íntimamente ligado a su grado de financiación; a saber: subvenciones de capital y aprovechamientos urbanísticos (cuando procede).

Las previsiones presupuestarias de ingresos del capítulo I, 495.000,00 euros se situaban, como se puede observar en los cuadros, muy por debajo de las cifras recogidas en el Plan de Ajuste, y se han cumplido más que razonablemente. Aun así, conviene tomar en consideración que el peso de la recaudación recae fundamentalmente en el IBI; no se cumplen, por el contrario, las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste correspondientes a la recaudación de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica (281.196,56) y de actividades económicas (178.423,24).

Se han superado a última hora las expectativas previstas presupuestariamente para el capítulo II debido a una estabilización del ritmo de caída de la construcción. Los derechos reconocidos netos se encuentran en consonancia con los previstos en el Plan de Ajuste (22.495,73 euros).



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Por lo que a derechos del capítulo III hace referencia, puede observarse que se han cumplido tanto las previsiones presupuestarias realizadas (208.000,00) como los derechos reconocidos netos contemplados en el Plan de Ajuste (232.461,05); no obstante, continuará siendo un capítulo deficitario, en relación con el coste de los servicios, si no se actualizan las tarifas anualmente y pudiera crear tensiones en el corto plazo.

En cuanto a los resultados obtenidos en el capítulo IV, se han *“cumplido contablemente”* las expectativas contenidas tanto presupuestariamente (1.246.000,00) como en el Plan de Ajuste (1.174.512,14); no obstante lo expuesto, debo dejar constancia que, a diferencia del ejercicio anterior, *no se encuentra reflejada “contablemente” la liquidación de Udalkutxa, negativa en 99.172,00 euros, que será presumiblemente devuelta a lo largo del ejercicio 2016 y cuya cuantía, caso de haber sido contabilizada como devolución de ingreso pendiente al 31 de diciembre, habría dado al traste con las afirmaciones anteriores.*

No se han materializado, por circunstancias que desconozco, las expectativas de ingreso del capítulo VI y que se correspondían con el abono parcial de la monetización de las plusvalías urbanísticas que le corresponden al Ayuntamiento en el ámbito de la Unidad de Ejecución “Barrondo”.

El capítulo VII recoge las subvenciones aprobadas por diferentes administraciones públicas a lo largo del ejercicio y para finalizar, la cuantía recogida en el capítulo de activos financieros, VIII, 89.892,98 euros, se corresponde en su integridad con el sumatorio de la desviación positiva de financiación en la liquidación del ejercicio 2014, 48.494,39 euros, que tal y como igualmente hice constar en meritado informe formaba parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada y la cuantía que se correspondía con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, 41.398,59 euros.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** se regula en los artículos, 48 de la Norma Foral 10/2003 y 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril.

Cuantitativamente, el resultado presupuestario vigente en el ejercicio viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo periodo. Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto. Es decir, en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar.

El resultado por operaciones de Presupuestos liquidados de ejercicios anteriores vendrá determinado por la diferencia entre el importe de los derechos pendientes de cobro anulados durante el ejercicio y el de las obligaciones pendientes de pago anuladas durante el ejercicio.

El resultado presupuestario del ejercicio será la suma de las magnitudes referidas en los dos párrafos precedentes.

Al Resultado Presupuestario habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el punto 4 del artículo 48 de la NF y artículo 97 del RD 500/90:

**1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.**





Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

En el ejercicio 2015 se produjeron gastos por importe de 79.784,57 euros, financiados con el Remanente de Tesorería existente al 31 de diciembre de 2014.

## 2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas conforme se establece en la propia ICAL.

Conviene tener en cuenta que se utiliza el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se contabiliza el reconocimiento de derecho al cobro de esos importes desde el momento en que se produce su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunica por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores. No es el caso; más bien al contrario, ha sido el Ayuntamiento el que ha adelantado el pago y, en algunos casos, se encuentra a la espera de recibir la subvención inicialmente aprobada o la que corresponda en función de lo que se justifique.

Así las cosas, el Resultado Presupuestario del ejercicio presenta el siguiente desglose:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2015</b>	
Derechos reconocidos netos (a)	2.493.443,17
Obligaciones reconocidas netas (b)	2.333.188,21
Ingresos y beneficios ejercicios cerrados (c)	<b>-13.120,03</b>
Derechos anulados ejercicios cerrados (d)	0,00
<b>Resultado Presupuestario (e): (a-b) + (c-d)</b>	<b>147.134,93</b>
Desviaciones positivas de financiación (f)	0,00
Desviaciones negativas de financiación (g)	0,00
Gastos Financiados con Remanente de Tesorería (h)	79.784,57
Resultado de Operaciones Comerciales (i)	0,00
<b>Resultado Presupuestario ajustado (e-f+g+h+i)</b>	<b>226.919,50</b>

## 3.- CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en los apartados 5, 6, 7, y 8 del artículo 48 de la Norma Foral 10/2003; el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería constituye la principal magnitud financiera (expresa la situación de liquidez de la entidad), contable y presupuestaria de las Entidades Locales; acumulativa año tras año, refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo, a fecha 31 de diciembre. Dicho de otra





Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

manera, el Remanente de Tesorería serían los fondos líquidos que tendría la Entidad si los derechos pendientes de cobro se hubieran cobrado al 31 de diciembre y con esa recaudación y los fondos líquidos existentes al 31 de diciembre se atendieran las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.

Son tres los componentes principales del Remanente de Tesorería, a saber: *Los Derechos Pendientes de Cobro; las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos; todos ellos, a fin de ejercicio.*

El reconocimiento ficticio de derechos, además de inflar los resultados, crea expectativas de gasto asimismo ficticias o no ajustadas a la situación financiera real; es decir, al elevarse el Remanente de Tesorería se elevan las posibilidades de realizar modificaciones presupuestarias; esto es, la posibilidad de realizar más gastos de los inicialmente previstos sin que realmente exista cobertura económica para ello causando, en consecuencia, un déficit.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

**El Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).**- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

*Tomando en consideración que la suma de los derechos de los capítulos 6, 7 y 8 de ingresos, 0,00, 308.557,88 y 89.892,98 euros respectivamente, asciende a 398.450,86 euros; que el importe de los derechos reconocidos de las multas urbanísticas es de 12.200,00 euros; que los ingresos patrimoniales del capítulo 5º afectados a gasto de capital suman 91.564,80 euros (502.215,66 euros) y que la cifra recogida como obligaciones reconocidas en el capítulo 6 de gastos es de 399.139,48 euros, la diferencia, 103.076,18 euros debería ser considerada como "desviación positiva de financiación" y, en consecuencia, forma parte del Remanente para Gastos con Financiación Afectada.*

*De la misma manera, dado que no se ha contabilizado como pendiente de devolución de ingreso la liquidación negativa de UDALKUTXA que asciende a 99.172,00 euros, esta cifra podría ser considerada también como "desviación positiva de financiación" y, en consecuencia, forma parte del Remanente para Gastos con Financiación Afectada por "devolución de ingresos".*

**Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).**- Indica los excedentes obtenidos en ejercicios anteriores que pueden servir como fuente de financiación de presupuestos de ejercicios futuros. Un importe negativo en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales indica que el ayuntamiento ha gastado por encima de sus posibilidades, provocando un déficit que debe ser corregido en ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en la normativa presupuestaria vigente. Se obtiene por diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras. Los valores obtenidos con el cálculo del Remanente de Tesorería son los siguientes:



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

REMANENTE DE TESORERÍA		
<b>1</b>	<b>Deudores pendientes de cobro (+)</b>	<b>229.730,15</b>
	De Presupuesto corriente 158.496,51	
	De Presupuestos cerrados 71.233,64	
	De Otras Operaciones no presupuestarias	
<b>2</b>	<b>Acreedores pendientes de pago (-)</b>	<b>202.754,50</b>
	De Presupuesto corriente 87.740,18	
	De Presupuestos cerrados 512,87	
	De Presupuesto de ingresos	
	De Otras Operaciones no presupuestarias 114.501,45	
<b>3</b>	<b>Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)</b>	<b>345.129,61</b>
<b>4</b>	<b>Remanente Líquido de Tesorería (1-2+3)</b>	<b>372.105,26</b>
<b>5</b>	<b>Saldo de dudoso cobro (Provisiones)</b>	<b>122.544,19</b>
<b>6</b>	<b>Remanente para gastos con financiación afectada</b>	<b>202.248,18</b>
<b>7</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)</b>	<b>47.312,89</b>

#### EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

Para el cálculo fidedigno del remanente de tesorería es muy importante minorar aquellos derechos que se consideran de difícil o imposible recaudación. La cuantificación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación y la posterior minoración del mismo de los derechos pendientes de cobro tiene una gran trascendencia. Dado que los derechos son uno de los componentes que integran el resultado del remanente de tesorería, cualquier importe que éstos arrojen y que no refleje la verdadera imagen fiel de la situación económica y patrimonial del Ayuntamiento, arrojaría un resultado falso del mismo. Esto significaría que dicho remanente de tesorería positivo (ficticio) posibilitaría la autofinanciación del gasto corriente en el ejercicio siguiente, permitiendo aumentar el mismo vía modificaciones de crédito (aun con las limitaciones de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria) falto de financiación presupuestaria real, que ocasionaría una ruptura del equilibrio presupuestario y conduciría a la postre a una posición financiera insostenible.

La Norma Foral establece en el apartado 6. de su artículo 48 que “ Del remanente de tesorería así calculado se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización, de los cuales la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para determinar los derechos de difícil o imposible realización se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, el tipo de ingreso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de prudencia valorativa que se establezcan por la Entidad local. En todo caso, aquellos derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses desde su contracción en cuentas se considerarán de difícil o imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos. La consideración de un derecho como de difícil o imposible realización no implica sistemáticamente su anulación ni su baja en cuentas.

El artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece lo siguiente:



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org)

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

La primera novedad del artículo 193 bis no era otra que la de establecer una minoración mínima de los derechos pendientes de cobro liquidados con independencia del criterio de minoración que correspondiera por la aplicación de los establecidos por el Ayuntamiento; mínimos que se establecen por cada ejercicio y que son el 25% en los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, el 50% en el tercer ejercicio anterior, el 75% en el cuarto y quinto ejercicio anterior al que corresponde la liquidación y el 100% en los restantes ejercicios anteriores.

La segunda novedad del artículo 193 bis era que el resultado de esta dotación de los derechos de difícil o imposible recaudación debía ser comunicada tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como al Pleno de la Entidad Local. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo desconocimiento, no ha determinado todavía la forma en que recibirá dicha información, aunque probablemente será a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En nuestro caso a través de la Diputación Foral de Bizkaia como órgano al que corresponde la tutela financiera de las Entidades Locales del Territorio Histórico.

Los derechos pendientes de cobro comprenden:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios, incluidos los pagos pendientes de aplicación.

Del remanente de Tesorería así calculado se han minorado los derechos pendientes de cobro considerados como de difícil o imposible realización, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en la Norma Foral asciende a un total de **122.544,19 €** lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al Remanente de Tesorería Total. La liquidación del ejercicio 2015 recoge como pendientes de cobro las cantidades reflejadas en el cuadro adjunto y se han estimado previsionalmente como derechos de difícil o imposible realización, las que igualmente se detallan.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

ZARATAMOKO UDALA

ESTIMACION DUDOSO COBRO 2015

Ejercicio	Económica	Descripción	Derechos Pendientes	%	Dudoso Cobro
1999	51400	COOPERATIVA VIVIENDAS GURUTZALDE	4.154,84	100	4.154,84
2000	51400	COOPERATIVA VIVIENDAS GURUTZALDE	7.523,48	100	7.523,48
2001	51400	COOPERATIVA VIVIENDAS GURUTZALDE	17.083,58	100	17.083,58
2005	28200	I.C.I.O.	11.662,51	100	11.662,51
2008	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	1.628,39	100	1.628,39
2009	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2.961,15	100	2.961,15
2010	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	6.833,92	100	6.833,92
2011	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	8.447,27	100	8.447,27
2013	54000	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	10.938,50	100	10.938,50
2015	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	61.967,04	82,80	51.310,55
2015	11400	INCREMENTO S/VALOR TERRENOS URBANOS	242,66	0	0,00
2015	28200	I.C.I.O.	14.426,53	0	0,00
2015	31016	SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	300,00	0	0,00
2015	31201	TASAS POR SERVICIOS URBANISTICOS	11.714,00	0	0,00
2015	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. IBERDROLA	4.804,38	0	0,00
2015	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. ENDESA	239,80	0	0,00
2015	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. FENOSA	966,88	0	0,00
2015	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. EDP COMERCIALIZADOR	506,35	0	0,00
2015	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. AXPO IBERIA	644,66	0	0,00
2015	32111	TELEFONICA S.A/EUSKALTEL	1.961,47	0	0,00
2015	39100	MULTAS URBANISTICA	12.200,00	0	0,00
2015	39900	OTROS INGRESOS. INDEMNIZACION SERVIDUMBRE	7.090,00	0	0,00
2015	40001	IMPUESTOS NO CONCERTADOS XII	141,59	0	0,00
2015	41000	EUSKO JAURLARITZA – IVAP SUSTITUCIONES EUSKERA	10.798,65	0	0,00
2015	41000	EUSKO JAURLARITZA – PROMOCION LECTURA	1.131,00	0	0,00
2015	54000	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS XII	1.210,00	0	0,00
2015	71003	EUSKO JAURLARITZA - E.V.E – EFICIENCIA ENERGETICA	17.564,00	0	0,00
2015	71005	EUSKO JAURLARITZA – MAPA DIGITAL	4.270,45	0	0,00
2015	72002	EUSKO JAURLARITZA - HOGAR DEL JUBILADO Y TXOKO ARKOTXA	1.497,55	0	0,00
2015	71008	EUSKO JAURLARITZA – PLAN DE ACCION DEL PAISAJE	4.819,50	0	0,00
<b>TOTAL PENDIENTE Y DUDOSO COBRO AL 31.12.2015</b>			<b>229.730,15</b>		<b>122.544,19</b>

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

Las obligaciones pendientes de pago comprenden:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios, incluidos los ingresos pendientes de aplicación.
- d) Las operaciones del presupuesto de ingresos pendientes de devolución.

#### **CONSECUENCIAS DEL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO:**

La Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su artículo 49.4 dice:

“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por una cuantía igual al déficit producido.

Si la reducción de gastos no resultare posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones que se especifican en el artículo 34 de la presente Norma.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.”

Quién suscribe entiende que las referencias que realiza la norma al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación, lo son con relación al Remanente de Tesorería para gastos generales. Esto es, el remanente de tesorería que se obtiene una vez descontadas las desviaciones de financiación positivas al cierre del ejercicio.

Luego, las normas citadas contemplan un procedimiento que el Ayuntamiento debe realizar de manera inexcusable. Sin embargo, en relación con esta materia, se han ido estableciendo determinadas medidas que culminaron inicialmente con la aprobación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; con posterioridad, en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y a día de hoy, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su artículo 21.1 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto. El órgano competente de aprobación del plan es el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el apartado 4 del artículo 23 de ese mismo texto legal.

En nuestro caso, la Norma 49ª de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2015, Remanente de Tesorería, dice textualmente: “... Si fuera negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si esto no



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

resultase posible y tampoco lo fuera acudir al concierto de operaciones de crédito, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

No encontrándose la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 en situación de equilibrio, la entidad local vino obligada a elaborar y aprobar un plan económico-financiero a medio plazo para su corrección. Aprobación que se produjo en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento y que planteaba volver a una situación de equilibrio para el cierre del ejercicio 2015. Situación que ya se produjo al finalizar el ejercicio 2014.

*En esa misma sesión se aprobó un Plan de Ajuste para pago a proveedores. Plan de ajuste que con carácter previo fue informado favorablemente por la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 16 de noviembre de 2012 y en el que se recordaba al Ayuntamiento, entre otros, lo siguiente:*

*“... 2.- Tal y como establece el artículo 6 del Decreto Foral 111/2012, los ayuntamientos que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en la Norma Foral 5/2012, de 21 de junio, junto con la liquidación del presupuesto, deberán remitir anualmente al Departamento de Presidencia informe de Intervención sobre la ejecución del plan de ajuste aprobado.*

**3.- La generación de remanente de tesorería negativo durante la vigencia del presente plan de ajuste supondrá la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente.**

**4.- El incumplimiento del plan de ajuste comportará la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario en las subvenciones que convoque la Diputación Foral de Bizkaia”.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos “... *informe de Intervención sobre la ejecución del plan de ajuste aprobado*” se adjunta a la presente, copia del informe de ejecución del plan de ajuste preparado por quién suscribe para ser remitido a la Diputación Foral de Bizkaia.

A la hora de redactar la presente se ha recibido ya la notificación del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia dando cuenta del saldo disponible en el Fondo de Mejoras, que asciende a **55.997,56 euros**.

#### **4.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe independiente que complementará al presente.

#### **5- RATIOS PRESUPUESTARIOS**

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular los siguientes Ratios Presupuestarios, tal y como acostumbran a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA.

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, Boletín Oficial del Estado del jueves 17 de diciembre, y en la página web del INE (1.613 habitantes).



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

### **Esfuerzo Fiscal por Habitante**

EF= Derechos Reconocidos Netos Capítulos I, II y III (ingresos) / Población de Derecho

EF= 825.007,97 € / 1613 = **511,47** €/Habitante

La Presión Fiscal recoge el importe de los derechos reconocidos por impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, dividido entre el número de habitantes. Este indicador depende de la capacidad fiscal del municipio, de las tarifas recogidas en sus ordenanzas y de la eficacia de la gestión.

### **Gastos de mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales**

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Capítulo II Gastos / Población de Derecho

GI= 1.199.538,00 € / 1613 = **743,67** €/Habitante

### **Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares**

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Capítulo IV / Población de Derecho

GS= 75.930,63 € / 1613 = **47,07** €/Habitante

### **Gastos de Capital por Habitante**

GC= Obligaciones Reconocidas Netas de los Capítulos VI y VII / Población de Derecho

GC= 399.139,48 € / 1613 = **247,45** €/Habitante

### **Carga Financiera por Habitante**

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas de los Capítulos III y IX / Población de derecho

CFH= 21.162,12 € / 1613 = **13,12** €/Habitante

**Nivel endeudamiento:** Carga financiera (Capítulos III y IX de gastos - Refinanciación) / Ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5)\* 100 = 21.162,12 € / 2.184.885,29 = **0,97%**.

### **Indicadores de solvencia a corto plazo.**

**Índice de liquidez inmediata.** Mide la proporción, a 31 de diciembre, de los fondos líquidos respecto a las obligaciones pendientes de pago. Fondos líquidos por 100 / Obligaciones pendientes de pago; así: 345.129,61 x 100 / 87.740,18 = **393,35**

**Índice de solvencia a corto plazo.** Agrega a los fondos líquidos los derechos pendientes de cobro disponibles para hacer frente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago. Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro por 100 / Obligaciones pendientes de pago; así: (345.129,61 + 158.496,51) x 100 / 87.740,18 = **574,00**

**Índice de solvencia a corto plazo ajustada.** Agrega a los fondos líquidos los derechos pendientes de cobro disponibles para hacer frente a las obligaciones reconocidas pendientes de pago y le disminuye los derechos de dudoso cobro. Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro – Dudoso cobro por 100 / Obligaciones pendientes de pago; así: (345.129,61 + 158.496,51 – 122.544,19) x 100 / 87.740,18 = **434,33**





Zarautoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarautoko@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarautoko@bizkaia.org)

### Dependencia de las transferencias corrientes

Porcentaje de los gastos corrientes que son cubiertos con los ingresos por transferencias corrientes = Derechos reconocidos netos del Capítulo IV / Obligaciones Reconocidas Netas de los capítulos I a IV.

**DTC= 1.259.836,05 / 1.915.474,27 = 65,77%**. Dato muy similar al del ejercicio anterior; continúa siendo una dependencia muy alta.

### Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes

Ingresos Corrientes	D. R. N.	Gastos Corrientes	O. R. N.
1. Impuestos directos	559.260,08	1. Personal	637.417,98
2. I. Indirectos	29.491,63	2. Bienes corrientes y servicios	1.199.538,00
3. Tasas y otros ingresos	236.256,26	3. Financieros	2.587,66
4. Transferencias Corrientes	1.259.836,35	4. Transferencias Corrientes	75.930,63
5. I. Patrimoniales	100.040,97		
<b>TOTAL</b>	<b>2.184.885,29</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.915.474,27</b>

Suficiencia de Recursos = Derechos reconocidos – Obligaciones reconocidas = **269,411,02 €**

Esta magnitud nos muestra si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

### 6.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto; cuando esta magnitud es positiva no hace falta, para concertar nuevas operaciones de endeudamiento, obtener autorización del Ministerio de Hacienda (en nuestro caso de la Diputación Foral de Bizkaia como órgano que ejerce las competencias de tutela financiera sobre las Entidades Locales en el Territorio Histórico).

El ahorro bruto indica la parte de los ingresos corrientes que queda disponible una vez atendidos los gastos corrientes no financieros. Resulta de calcular la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos, uno, dos y cuatro del estado de gastos. El ahorro bruto ha de ser, en todo caso, igual o superior a la carga financiera, pues de lo contrario el ayuntamiento no podría atender el pago de ésta, ni tendría autofinanciación para inversiones.

(+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes: **2.184.885,29 euros.**

(-) Gastos liquidados por operaciones corrientes: **1.915.474,27 euros.**

**Ahorro Bruto: 269.411,02 €**



Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

El ahorro neto refleja la parte del ahorro bruto que queda después de hacer frente al pago de la carga financiera. Indica la capacidad del ayuntamiento para financiar inversiones con recursos propios. El ahorro neto ha de ser positivo para que no se destinen ingresos de capital para financiar gastos corrientes.

El margen de endeudamiento recoge la proporción del ahorro bruto que queda disponible tras hacer frente al pago de la carga financiera, es decir, la autofinanciación.

Para calcular el ahorro neto es necesario minorar el importe de una *anualidad teórica de amortización* (ATA) y se debe igualmente tener en cuenta que, en el ahorro neto, no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería y como he señalado anteriormente todos aquellos ingresos afectados a operaciones de capital. La anualidad teórica de amortización, en nuestro caso, asciende a 19.886,12 €.

**Ahorro Bruto: 269.411,02 €** - ORN financiadas con RLT y con ingresos afectados (79.784,57 € + 12.200,00 + 91.564,80 = 183.549,37) - ATA: 19.886,12 € = **Ahorro neto: 65.975,53 €**.

Se puede observar como las medidas de contención del gasto unidas a las previstas en los planes de saneamiento financiero y de ajuste aprobados por el Pleno de la Corporación el 29 de noviembre de 2012 han permitido pasar de un ahorro neto negativo de 167.913,67 euros del ejercicio 2011 a este ahorro neto positivo de 65.975,53 euros.

El **ahorro bruto relativo** (Ahorro bruto absoluto / Ingresos corrientes (Cap.1 a 5)\* 100) es del **12,33%** y el **ahorro neto relativo** (Ahorro neto absoluto / Ingresos corrientes (Cap. 1 a 5)\* 100) es del **3,02%**. **El ahorro neto así calculado es notablemente inferior al previsto en el Plan de Ajuste (138.907,16 euros)**.

## 7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2015. Deuda viva al 31 de diciembre de 2015: 40.165,24 euros / 2.184.885,29 = **1,83%** (5,91% el previsto en el Plan de Ajuste para el año 2015).

## 8.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, **NO** me consta la existencia de facturas pendientes de aprobación, que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria. Es decir, serían deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero que existirían realmente y que el Ayuntamiento debería pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios.

Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se haya prestado adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen para el Ayuntamiento una obligación a atender, por lo que el Remanente de Tesorería sería inferior al que arroja ahora mismo la contabilidad por el importe que figura en este concepto.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## 9.- CONCLUSIONES

a) **Resultado Presupuestario:** Se refleja un resultado presupuestario positivo.

b) **Remanente de Tesorería:** Sigue siendo positivo. El remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo superan el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. *Si el resultado fuera negativo, como ha sucedido en este Ayuntamiento durante algunos de los últimos años, la Entidad se enfrentaría a una crisis de liquidez porque con sus recursos no alcanzaría a cubrir las obligaciones en que ha incurrido.*

c) **Ratios Presupuestarios:** de los resultados mostrados el más esperanzador es el que refleja que los ingresos corrientes vuelven a ser suficientes para asumir los gastos corrientes y las amortizaciones.

d) **Ahorro Neto:** Positivo. Las posibles fuentes de financiación de las inversiones que realizan las Administraciones Municipales son: el ahorro neto que sean capaces de generar en cada ejercicio, los remanentes de tesorería y la financiación externa que obtengan a través de subvenciones o de nuevo endeudamiento. No obstante, la dependencia de las transferencias, ya sean éstas de corriente o de capital, sigue siendo considerablemente alta.

e) **Nivel de Endeudamiento:** examinados los datos contables se deduce que se cumple con este requisito.

### PROPUESTAS DEL SECRETARIO- INTERVENTOR:

- Aumentar los recursos propios; continuando con la revisión de las ordenanzas fiscales de forma que se consiga un porcentaje más alto en la financiación total del presupuesto con estos recursos y se reduzca la dependencia de los ingresos procedentes fundamentalmente de los Capítulos IV y VI que son aportaciones de otras administraciones.

- Potenciar la inspección urbanística con la finalidad de comprobar que todos los actos, las operaciones y las actividades sometidos a licencia se sujetan a la legalidad y la ordenación territorial y urbanística aplicables. Los controles que se realizan sobre las obras finalizadas a fin de practicar la liquidación definitiva, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, establecida en el artículo 4 de la Norma Foral 10/1989 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son escasos. Sería conveniente realizar un registro y seguimiento de los expedientes iniciados sobre actuaciones clandestinas; no tengo constancia del número exacto de expedientes sancionadores abiertos pero sí tengo constancia de que a lo largo del ejercicio no se ha contabilizado ingreso alguno por el concepto de sanciones urbanísticas y desconozco el estado de la cuestión.

- Continuar con la tramitación de expedientes de depuración (*depurar significa extraer lo malo y dejar lo bueno*) de resultados para la anulación de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que pudieran figurar indebidamente en la contabilidad municipal, ya sea por duplicidades de asientos, por errores contables, por prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad municipal y su contraste con los obrantes en poder de la recaudación ejecutiva.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

- Respecto a los Bienes Inmuebles de carácter urbano y propiedad municipal, insistir nuevamente en que se debiera regularizar la situación en la que se encuentran algunos de ellos y adecuarlos a las previsiones contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- En el ámbito de la morosidad y aun cuando a juicio de quién suscribe los pagos efectuados por el Ayuntamiento se encuentran claramente por debajo del plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el retraso en la mecanización de la contabilidad municipal no ha hecho posible la elaboración de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de meritadas operaciones comerciales tal y como establece el artículo 4.3 de la citada Ley y, en consecuencia, no se ha dado traslado de los mismos a la Diputación Foral de Bizkaia y tampoco ha sido posible facilitar a la Corporación Municipal la información que, sobre la ejecución del presupuesto, figura en su Norma 5ª. Resulta primordial que la contabilidad se lleve lo más al día posible para conocer en todo momento el nivel de ejecución presupuestaria y adoptar, en su caso, las medidas que fueran necesarias.

- Reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales que se debería concretar sobre todo en el Capítulo II de Gastos Corrientes y Servicios. A saber, revisar a la baja el importe de todos los contratos externos que tiene vigentes el Ayuntamiento; minoración de gastos festivos, publicidad, ágapes, telefonía, alumbrado público;...

- En el ámbito de la tesorería, sería conveniente analizar la posibilidad de eliminar la cuenta creada para el préstamo, por los gastos de mantenimiento que conlleva (veinte euros anuales).

- Poner de manifiesto nuevamente la importancia de un adecuado control de las desviaciones de financiación, tanto para cumplir con la normativa que obliga a que determinados ingresos tengan destinos específicos, como para evitar que la inadecuada utilización de remanentes de tesorería genere tensiones financieras en el futuro.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma, en su caso, con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Zarateamo, 18 de marzo de 2016

El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## **ANEXOS COMPLEMENTARIOS EN RELACIÓN A LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL Y DE LA LLEVANZA DEL LIBRO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.-**

Me remito íntegramente al informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, y muy especialmente a la composición de la plantilla dado que se vienen prestando servicios mediante contratación externa cuando una jurisprudencia consolidada establece la obligatoriedad de desempeño por personal fijo de la plantilla municipal los servicios fijos y obligatorios encomendados por la legislación a las Corporaciones Locales y que de manera ¿"indirecta"? quedó recogida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, cuando se obligó a las Corporaciones Locales a dictar antes del 31 de diciembre de 2012 unas instrucciones que garantizaran en su aplicación práctica la correcta ejecución de los servicios externos con la finalidad de evitar que las restricciones que se vienen imponiendo durante los últimos años en materia de personal pudieran quedar sin efecto por una indebida ejecución de las encomiendas de gestión del personal de las empresas adjudicatarias de los servicios.

El Ayuntamiento ya dispone de una Relación de Puestos de Trabajo actualizada; instrumento que determina las necesidades de personal, clasifica cada puesto de trabajo y define los requisitos exigidos para su desempeño.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, obliga a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos de interinos o contratos temporales, provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto a la plantilla, además de los puestos que se encuentran ocupados de forma "interina indefinida", resulta del todo punto necesario la creación de, cuando menos, un puesto de técnico para el área de urbanismo (preferiblemente arquitecto superior, con conocimientos específicos en urbanismo y medio ambiente). En la actualidad se viene prestando ese servicio mediante la contratación externa de tres personas: un arquitecto superior, un arquitecto técnico y un asesor jurídico. El coste de estos servicios externos viene a suponer anualmente alrededor de ciento cuarenta mil euros. La nueva Relación de Puestos de Trabajo, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero, refleja la creación de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico.

Finalmente, a nadie se le escapa que la práctica generalidad de los empleados públicos municipales disfruta de vacaciones en el periodo estival y, más concretamente, entre los meses de julio y agosto; lo que obliga a una adecuada organización de los servicios municipales al objeto de que no queden desabastecidos los de obligatoria prestación, ni completamente desatendidos el resto.

En esa organización de las unidades administrativas, se ha de velar responsablemente porque el cuerpo de auxiliares administrativos quede permanentemente cubierto, sobre todo en lo que respecta a la actividad ordinaria de atención al público y realización de actividades de registro de entrada y salida de documentos. No hay que olvidar que, en época vacacional, muchos ciudadanos acuden a las administraciones a gestionar en persona cuestiones que en el resto del año no pueden atender.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-** *Me remito íntegramente al informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 y al informe de control interno del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero. Reiterar, ahora por escrito, que en la página web municipal, el sistema informático que soporta el perfil del contratante no cuenta con un dispositivo adecuado que permita acreditar fehacientemente la difusión pública de la información señalada en el artículo 53.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de los Servicios Públicos.*

### **ANÁLISIS DE OTROS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL**

**Urbanismo y Promoción de la Accesibilidad.** *Me remito íntegramente al informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y a las propuestas recogidas en el presente informe. Reseñar que se ha elaborado ya el Plan de Accesibilidad y ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero.*

A lo largo del ejercicio se ha producido alguna denuncia por molestias. Uno de los abusos más frecuentes, sobre todo en época veraniega, y en el que se juntan tanto el exceso de decibelios como la amenaza al descanso del ciudadano, es el hábito de dejar abiertas puertas, ventanas, ... de bares, txokos, y establecimientos similares, que por causa del exceso de calor que durante el estío nos desborda, repercuten de forma desmesurada en las molestias por ruidos; tampoco hay que olvidar las terrazas, marco central de reuniones en esta época del año, que ante la libertad de espacio y de cavidad auditiva amplían en grado sumo las molestias que nos ocupan.

Contra estos abusos, que además tienen el efecto añadido de dejar inútiles las medidas de insonorización y aislamiento acústicos, que reglamentariamente debe salvaguardar todo establecimiento, se deben unir todas las Administraciones, pues la concurrencia de competencias en esta materia exige un esfuerzo de delimitación y coordinación entre las mismas.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, respondió a la creciente necesidad de dar una rápida solución a la exposición de una parte cada vez mayor de la población a niveles de ruido que son perjudiciales para la salud. El interés de esta ley reside tanto en su contenido, nuevas políticas de lucha contra el ruido auspiciadas desde la Unión Europea, como en que fue la primera norma estatal que se promulgó con la finalidad de establecer un marco básico, homogéneo e integrado de prevención y actuación contra la contaminación acústica. La intervención administrativa sobre los emisores acústicos debe asegurar la adopción de las medidas adecuadas con la finalidad de que no se supere ningún valor límite de emisión aplicable.

Y ante la inmisión de ruidos, los particulares pueden denunciar los hechos ante la Administración municipal; y pueden, también, solicitar formalmente la adopción de medidas de protección de los derechos fundamentales a la intimidad del domicilio, y a la salud frente a los ruidos. La jurisprudencia contencioso-administrativa no ha dudado en condenar a los Ayuntamientos por su pasividad ante la contaminación acústica, por tolerar actividades sin licencia o por no comprobar la adopción y eficacia de las medidas correctoras impuestas.

**Prevención de Riesgos Laborales.-** *Durante el año que se liquida se me ha dado traslado de las actuaciones llevadas a cabo por la mercantil contratada.*

**Subvenciones.-** *No presenta novedades reseñables de las ya expuestas en el informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014. No obstante lo anterior y con la finalidad de mejorar y adaptar el procedimiento de concesión y la gestión a la legislación vigente (En su artículo 30 la Ley 15/2014 de*





Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativas *modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para promover la transparencia y facilitar que sirva como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas y el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título (entre las que se encuentran las entidades locales) deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: [...] c) **Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios** sería conveniente adoptar las medidas oportunas. **Será de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero de 2016** (disposición transitoria décima de la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativas). Alertar que la falta de suministro de información por parte de las administraciones (suministro que debe hacer la Intervención o el órgano que designe la propia entidad local) se tipifica como infracción grave y, por lo tanto, puede dar lugar a la imposición de una multa económica.*

*Reiterar que la normativa vigente durante el ejercicio que se liquida exige dar publicidad, al menos en el tablón de anuncios, de todas aquellas resoluciones de concesión de subvenciones, cuando éstas superen los tres mil euros (artículo 18 de la Ley General de Subvenciones).*

#### **Dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2015 acordó aprobar los siguientes criterios de atribución de asignaciones económicas a los grupos políticos municipales y a los corporativos:

Asignaciones económicas: Por grupo: 150 euros/mes. Por concejal: 50 euros/mes.

Asistencias: Por cada sesión plenaria, el Concejal asistente percibirá la cantidad de 120 euros.

Meritado acuerdo aparece insertado en el Boletín Oficial de Bizkaia, núm. 139, del miércoles, 22 de julio de 2015.

Es esta una posibilidad contemplada en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que la Ley 38/2003 General de Subvenciones considera como subvención (de naturaleza finalista) y, en consecuencia, sujeta a las disposiciones legales contempladas en la misma. Reciben fondos para los gastos que les son propios y que motivan su razón de ser. Hay que tener en cuenta que los grupos políticos carecen de personalidad jurídica (STS 27/11/1985) y en ese sentido el propio Tribunal Constitucional en su Sentencia 251/2007 ha asumido que partidos políticos y grupos parlamentarios son realidades conceptualmente distintas.

La Ley de Financiación de los Partidos Políticos reconoce esta realidad en su artículo 2.Uno.e y el Pleno del Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de septiembre de 2013, aprobó el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas e introdujo la obligación de que los partidos políticos presenten al Tribunal de Cuentas sus cuentas consolidadas en todos sus ámbitos de actuación, incluyendo la actuación económica de los grupos políticos municipales, pues se presume que, la actividad económica de los grupos está vinculada a la actividad política del partido/coalición/agrupación, ... que ha presentado la correspondiente candidatura electoral (Norma 10ª.4 de meritado Plan).





Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Es obligación de cada grupo el llevar una contabilidad específica de sus gastos de funcionamiento y sus asientos contables deben estar documentalmente respaldados de modo suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto. La documentación justificativa deberá ponerse a disposición del pleno, si este lo pide, entregarse a la intervención municipal, en todo caso, y facilitarla al Tribunal de Cuentas, caso de que este la requiera al partido.

En el ejercicio de su potestad de autoorganización local, el ayuntamiento podrá fijar aspectos tales como la periodicidad de la justificación, que siempre está limitada por el principio de anualidad presupuestaria. Como recomendación, tomando en consideración cuanto al efecto dispone la STCU 18/2011, de 19 de diciembre, dado que la duración del grupo es necesariamente temporal y la responsabilidad última es solidaria entre todos sus miembros, de la misma manera que al término de la legislatura se cierran justificaciones de los fondos a justificar, se visan facturas, actas de arqueo, ..., debería incluirse esta justificación, pues vendrán grupos diferentes con responsabilidades diferentes.

Las consecuencias de la no justificación o una justificación inadecuada, y en su caso, su no reintegro, puede dar lugar a la figura del alcance, entendido como saldo deudor no justificado de una cuenta, ya se origine bien por la simple ausencia material de numerario (en todo o en parte) a que la cuenta se refiere, bien por la falta de soportes documentales o de otro tipo que avalen o acrediten suficientemente el resultado negativo observado (STCU 18/2011). Procederá la exigencia de reintegro a los miembros de los mismos, aplicando por analogía lo recogido en los artículos 40 de la Ley General Tributaria y 11 de la Ley General de Subvenciones.

En definitiva, no parece razonable exigir a particulares, perceptores de subvenciones todo tipo de justificantes y certificados, y librar de toda obligación cuando los beneficiarios son sus propios representantes, organizados en grupos e integrados en el Ayuntamiento.

### ***ANÁLISIS DE LA FUNCION DE INTERVENCIÓN***

El artículo 67 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ponen de manifiesto que la función interventora tiene por objeto la fiscalización de todos los actos de las Entidades Locales que dan lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprende:

La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

La intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del mismo y la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Desde el ejercicio 2010 en que se firmó con una empresa externa un contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de asistencia y asesoramiento económico en el área de la Intervención Municipal (Elaboración del Presupuesto, Modificaciones de Crédito, Liquidación del Presupuesto, Recaudación de Impuestos, Elaboración de Planes de Saneamiento Económico-Financieros) el alcance de mi labor como Interventor no puede



Zaratamoko Udala  
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

considerarse plenamente satisfactoria pero considero de justicia reseñar la implicación que se me ha devengado durante el devenir del ejercicio 2015 en los ámbitos reseñados.

No obstante, sería del todo conveniente la existencia de, cuando menos, un puesto de trabajo al interior del Ayuntamiento con conocimientos suficientes para llevar a cabo esa labor.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## **INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2015.**

**José Manuel Garrote Milán**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **1. NORMATIVA REGULADORA**

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.

Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Manual del SEC 95 y 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública.

Normas de Ejecución del Presupuesto.

#### **2. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

a) Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2015, emitido por el Secretario-Interventor.

b) Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación.

c) Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2015.

d) Documentación complementaria de la Liquidación.

#### **3. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Se puede definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, y si se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar un Plan Económico-Financiero (artículo 21 de *la Ley Orgánica 2/2012*, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) que permita en un año el cumplimiento de los objetivos.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

El artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, establece que las entidades locales de Bizkaia deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concierto Económico, entendiendo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

Y proclama su apartado 2 “El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos. Las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia llevarán a cabo un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público con la finalidad de que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Establece el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales -REP-, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente a la Diputación Foral de Bizkaia, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno.

En el caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la Diputación Foral del Bizkaia procederá a formular, previa audiencia de la entidad local responsable, una advertencia motivada a la misma.

La entidad local advertida tendrá el plazo de tres meses para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Estas medidas serán comunicadas a la Diputación Foral de Bizkaia en el citado plazo. Si no se adoptaran las medidas o la Diputación Foral apreciara que son insuficientes para corregir el riesgo, se podrían aplicar por parte de ésta las medidas correctivas recogidas en los arts. 4.2 y 6 de la Norma Foral citada.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en su reunión de fecha 27 de junio de 2014, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria en las Corporaciones locales para el periodo 2015-2017 el equilibrio.

El Ayuntamiento, en su calidad de ente territorial típico, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación definidos por el Sistema Europeo de Cuentas. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural (artículo 3 apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en el artículo 6 de la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, y en los artículos 19 y ss. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010). Para determinar el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2015, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo de la liquidación del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Finalmente, el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido mediante la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que dispone que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera, definiendo ésta como el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste. Precepto que ha sido desarrollado por la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extra presupuestario.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 obtenemos:**

### AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO

<b>Gastos</b>		<b>AYUNTAMIENTO</b>
<b>Capítulos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
I	Gastos de personal	637.417,98
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.199.538,00
III	Gastos financieros	2.587,66
IV	Transferencias Corrientes	75.930,63
VI	Inversiones reales	399.139,48
VII	Transferencias de capital	0,00
<b>Total Gastos (1)</b>		<b>2.314.613,75</b>
<b>Ingresos</b>		
<b>Capítulos</b>		
I	Impuestos directos	559.260,08
II	Impuestos indirectos	29.491,63
III	Tasas y otros ingresos	236.256,26
IV	Transferencias corrientes	1.259.836,35
V	Ingresos patrimoniales	100.040,97
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	308.557,88
<b>Total Ingresos (2)</b>		<b>2.493.443,17</b>
<b>ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)</b>		<b>178.829,42</b>

Entre las magnitudes financieras y presupuestarias previstas en el Plan de Ajuste, la diferencia entre los ingresos y los gastos no financieros suponía para el ejercicio 2015, 171.451,94 euros.

#### **Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto**

**a) Diferencias de imputación en el Presupuesto de gastos.** En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "principio de devengo", mientras que en el presupuesto municipal rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación (Obligaciones Reconocidas Netas).

**CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2015.** Pone de manifiesto que **NO** se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicios cerrados; es decir, no se ha producido reconocimiento extrajudicial de créditos. De la misma manera, el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (Acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupuestaria) correspondientes a gastos realizados en el ejercicio, *de los que quién suscribe tenga conocimiento*, asciende a la cantidad de cero euros (*se considera gasto en contabilidad nacional*). Es decir, **NO** hay facturas en los cajones y, en consecuencia, no procede efectuar ajuste alguno por estos conceptos.





Zarizamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

<b>Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones)</b>		<b>Ajuste</b>
Ayuntamiento de Zaratamo	0,00 €	0,00 €
<b>Total Ajuste Cta. 413</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza.

<b>Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados</b>		<b>Ajuste</b>
Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
<b>Total Ajuste Intereses</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Subvenciones otorgadas por el ente público: En contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Capítulos IV y VII)

Adquisición de Inversiones: En el Capítulo VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

<b>Total ajuste de Gastos</b>	<b>(REC+ Cta 413 + Intereses + Otros)</b>	<b>0,00 €</b>
-------------------------------	---	---------------

**b) Diferencias de imputación en el Presupuesto de ingresos.** En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida: ejercicio corriente + ejercicios cerrados), mientras que en el presupuesto municipal rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).



Zarautoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarautoko@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarautoko@bizkaia.org)

**CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2015.** Pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Ajuste presupuestos de Ingresos: Capítulos I, II y III	RECAUDACIÓN				Ajuste (3)=(2)-(1)
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Presupuesto Corriente	Presupuestos Cerrados	Total (2)	
I	559.260,08 €	497.050,38 €	30.101,33 €	527.151,71 €	- 32.108,37 €
II	29.491,63 €	15.065,10 €	1.545,13 €	16.610,23 €	- 12.881,40 €
III	236.256,26 €	195.828,72 €	11.578,22 €	207.406,94 €	- 28.849,32 €
<b>Total</b>	<b>825.007,97 €</b>	<b>707.944,20 €</b>	<b>43.224,68 €</b>	<b>751.168,88 €</b>	<b>- 73.839,09 €</b>

**Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio:**

En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los ingresos presupuestarios al alza. El Ayuntamiento no dispone de excedentes de Tesorería y, en consecuencia, no hay que efectuar ajuste alguno.

**Participación en los Tributos del Estado (PTE) y UDALKUTXA**

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja", y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda:

Participación Udalkutxa	RECAUDACIÓN				Ajuste (3)=(2)-(1)
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Anticipos a cuenta	Liquidación	Total (2)	
IV	1.115.134,00 €	1.115.134,00 €	1.015.963,00 €	1.015.963,00 €	- 99.172,00 €
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>1.115.134,00 €</b>	<b>1.115.134,00 €</b>	<b>1.015.963,00 €</b>	<b>1.015.963,00 €</b>	<b>- 99.172,00 €</b>

**Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos:**

En contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos. No afecta al Ayuntamiento al no haberse recibido fondos de esta instancia.



Zarzamora Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarzamora@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarzamora@bizkaia.org)

### **Subvenciones recibidas:**

En contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones reconocerá el derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvenciones	<b>569.886,24 €</b>	<b>569.886,24 €</b>	0,00
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>569.886,24 €</b>	<b>569.886,24 €</b>	<b>0,00</b>

<b>Total ajuste Ingresos</b>	<b>(Cap. I a III + IV + Otros)</b>	<b>- 173.011,09 €</b>
------------------------------	------------------------------------	-----------------------

### **Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:**

Se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA	
AYUNTAMIENTO DE ZARZAMORA	
2015	
1.- Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	<b>2.493.443,17</b>
2.- Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	<b>2.314.613,75</b>
3.- Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	<b>178.829,42</b>
4.- Ajustes (SEC 95) <sup>1</sup> :	
(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	<b>0,00</b>
(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos	<b>- 173.011,09</b>
5.- Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>5.818,33</b>
En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>0,23 %</b>

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zarzamora del Ejercicio 2015 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

<sup>1</sup> Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingreso se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos suman (superávit).



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015: Capacidad de financiación (en términos consolidados) **5.818,33 € (0,23 %)**. Resultado de la evaluación: **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

### 4.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

#### Liquidación 2014:

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (- intereses préstamos): **2.702.201,92**

Ajustes:

Gastos financiados con Remanente de Tesorería, procedente de la enajenación de terrenos del ejercicio 2013: 162.638,41

Empleos no financieros: **2.539.563,51**

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas: **607.894,22**

Comunidad Autónoma: 52.780,96 (10.084,70 + 18.870,26 + 15.545,00 + 8.281,00)

Diputación: 506.439,73 (98.059,73 + 408.380,00)

Consortio: 33.025,81

Lanbide: 15.647,72

Gasto financiado con fondos de gestión urbanística: **270.000,00**

Gasto Computable del ejercicio: **1.661.669,29**

Tasa Referencia de crecimiento de PIB: 1,3%

Límite de la Regla del Gasto: **1.683.270,99**

#### Liquidación 2015:

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (- intereses préstamos): **2.312.026,09**

Ajustes: **649.670,81**

Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería: **79.784,57**

Empleos no financieros:

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas: **569.886,24**

Comunidad Autónoma: **134.619,61**

Diputación: **243.118,39**

Consortio de Aguas: **75.614,74**

Lanbide: **14.170,05**

IVAP: **10.798,65**

Otras: **91.564,80**

Gasto Computable del ejercicio: **1.662.355,28**

Se observa que se cumple igualmente la regla del gasto, al existir un margen entre el total de gasto computable del ejercicio 2015 y el límite de la regla de gasto para dicho año de **20.915,71 euros**.

### 5.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO.

Se verifica su cumplimiento al analizar el Nivel de Endeudamiento en el informe de liquidación del presupuesto.



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52  
[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Expuesto cuanto antecede se verifica el cumplimiento de los tres límites referenciados en el encabezamiento del presente informe, que consta de diez páginas numeradas correlativamente del 25 al 34, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho,

Zarategui, 18 de marzo de 2016  
El Secretario-interventor,

José Manuel Garrote Milán



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

***Informe del Secretario-Interventor en relación a la evaluación del cumplimiento del plan de ajuste, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 “Seguimiento del plan de ajuste” del DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 111/2012, de 26 de junio, por el que se regula el procedimiento de financiación de determinadas deudas contraídas por Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.***

No encontrándose la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 en situación de equilibrio, esta entidad local vino obligada a elaborar y aprobar un plan económico-financiero a medio plazo para su corrección. Aprobación que se produjo en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento y que planteaba volver a una situación de equilibrio para el cierre del ejercicio 2015. Situación de equilibrio que, a juicio de quién suscribe, tuvo lugar ya para el 31 de diciembre de 2014.

No obstante, el cumplimiento del Plan es “relativo” en lo que al Presupuesto se refiere. Si bien en lo referente a ingresos las cantidades se han ajustado en gran medida, no ocurre lo mismo con los gastos, excepción hecha de las reducciones y congelaciones salariales de los empleados públicos municipales.

En esa misma sesión se aprobó un Plan de Ajuste para pago a proveedores. Plan de ajuste que con carácter previo fue informado favorablemente por la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 16 de noviembre de 2012 y en el que se recordaba al Ayuntamiento, entre otros, lo siguiente:

*“... 2.- Tal y como establece el artículo 6 del Decreto Foral 111/2012, los ayuntamientos que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en la Norma Foral 5/2012, de 21 de junio, junto con la liquidación del presupuesto, deberán remitir anualmente al Departamento de Presidencia informe de Intervención sobre la ejecución del plan de ajuste aprobado.*

En relación con las previsiones de ingresos contempladas en el Plan de Ajuste que fue presentado por el Ayuntamiento de Zarate y que figuran recogidas en el punto 4 del informe aprobado por el Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia, reseñar:

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio **2015** presenta el siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones iniciales	2.447.686,00
Modificaciones	137.892,98
Previsiones definitivas	2.585.578,98
Derechos reconocidos netos	2.493.443,17
Derechos reconocidos pendientes de cobro	158.496,51
Exceso de previsión de ingresos	<b>-2.243,83</b>

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el **99,91%** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012 acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**; supuso una variación al alza del tipo de gravamen, pasando del 0,85% al 1%. Apareció insertada en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 216 del lunes, 12 de noviembre de 2012, y entró en vigor el 1 de enero del año 2013.

Ya en el ejercicio 2013 se pudo apreciar un incremento de la recaudación, en relación con las cifras del ejercicio 2012, superior al 56% y, en términos absolutos, 96.904,87 € más. La recaudación de 2015 ha cumplido las cifras presupuestadas, 195.737 euros, pero se queda por debajo de las previstas en el Plan de Ajuste, 212.334,71.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012 acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**; supuso un incremento del 5% del cuadro de tarifas aprobado el 4 de febrero de 2011. Apareció publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 217 del martes, 13 de noviembre de 2012, y entró en vigor el 1 de enero de 2013. La recaudación obtenida durante el ejercicio 2011 ascendió a 202.404,22 euros; fueron 219.166,17 euros los recaudados durante el ejercicio 2012; 224.247,88 euros durante el ejercicio 2013; 214.843,02 la recaudación correspondiente a 2014 y finalmente 193.523,49 la recaudación correspondiente a 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012 acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Actividades Económicas**; supuso elevar el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas; pasando del 1,2, aprobado el 27 de diciembre de 1991, al 1,5. Apareció recogida en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 216 del lunes, 12 de noviembre de 2012, entró en vigor el 1 de enero del año 2013 y su incidencia en la recaudación ha sido la siguiente:

La recaudación obtenida durante el ejercicio 2012 ascendió a 98.496,48 euros, de los que 57.115,00 euros corresponden a cuotas estatales y provinciales y 41.381,26 euros a cuotas municipales.

La recaudación obtenida durante el ejercicio 2013 ascendió a 82.171,69 euros, de los que 27.409,96 euros corresponden a cuotas estatales y provinciales y 54.761,73 euros a cuotas municipales.

La recaudación obtenida durante el ejercicio 2014 ascendió a 81.368,79 euros, de los que 28.565,22 euros corresponden a cuotas estatales y provinciales y 52.803,57 euros a cuotas municipales.

La recaudación obtenida durante el ejercicio 2015 ha ascendido a 84.937,50 euros, de los que 27.634,72 euros corresponden a cuotas estatales y provinciales y 57.302,78 euros a cuotas municipales.

Las previsiones de ingresos del capítulo I, 495.000,00 euros se situaban ya muy por debajo de las cifras recogidas en el Plan de Ajuste (677.498,09). Al menos se han cumplido. Aun así, conviene tomar en consideración que el peso de la recaudación recae fundamentalmente en el IBI; no se cumplen, por el contrario, ni de lejos, las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste correspondientes a la recaudación de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica (281.196,56) y de actividades económicas (178.423,24)

Se han superado las expectativas previstas presupuestariamente para el capítulo II debido a una estabilización del ritmo de caída de la construcción. Los derechos reconocidos netos han sido superiores a los previstos en el Plan de Ajuste (22.495,73 euros).





Zaratamoko Udala  
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Referenciando los derechos del capítulo III, tasas y otros ingresos, puede observarse que se han cumplido las previsiones presupuestarias realizadas (208.000,00) e igualmente los derechos reconocidos netos contemplados en el Plan de Ajuste (232.461,06). No obstante, continuará siendo previsiblemente un capítulo deficitario en relación con el coste de los servicios si no se actualizan todas las tarifas necesarias anualmente.

Tal y como figuraba en el Plan de Ajuste, el Ayuntamiento se propuso continuar con la actualización anual de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades en los ámbitos del servicio de recogida y eliminación de basuras; alcantarillado y cementerio municipal y poder así hacer frente a los créditos mínimos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y, en consecuencia, la efectiva nivelación entre los ingresos por la prestación de los servicios enumerados y el coste de los mismos. Con esta finalidad, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, aprobó la modificación al alza del cuadro de tarifas. Cuadro que apareció en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 189, del miércoles 2 de octubre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014.

De igual manera y con idéntica motivación y finalidad se propuso al Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2014, aprobar un nuevo incremento del cuadro de tarifas pero meritada propuesta fue desestimada. A lo largo del ejercicio 2015 no se han producido variaciones y se está a la espera de lo que resulte de la encomienda de gestión realizada al Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal en el ámbito del servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Respecto a la recaudación se puede observar su incremento en las liquidaciones giradas hasta la fecha por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Así, a título de ejemplo, de los 46.331,00 y 46.339,60 euros recaudados en concepto de basuras durante los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente, se pasó ya en el ejercicio 2012 a una recaudación de 71.279,24 euros; de 99.136,46 euros en el ejercicio 2013; de 115.778,65 euros en el ejercicio 2014 y de 117.116,04 euros en este último ejercicio cerrado.

En cuanto a los resultados obtenidos en el capítulo IV, se han “cumplido contablemente” las expectativas contenidas tanto presupuestariamente (1.246.000,00) como en el Plan de Ajuste (1.174.512,14). Indicar, sin embargo, que no se encuentra reflejada “contablemente” la liquidación de Udalkutxa, negativa en 99.172,00 euros, que será presumiblemente devuelta a lo largo del ejercicio 2016.

El capítulo VII recoge en sus previsiones definitivas las subvenciones aprobadas por diferentes administraciones públicas a lo largo del ejercicio y el capítulo VIII el importe correspondiente a las desviaciones de financiación afectada del ejercicio 2014.

Expuesto cuanto antecede, quién suscribe considera que se han cumplido razonablemente las previsiones de ingreso pero no se ha dado cumplimiento a las medidas contempladas en el Plan de Ajuste relacionadas con el incremento de la presión fiscal.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**4.- En relación con las previsiones de gastos** si bien es cierto que se redujeron o eliminaron algunos servicios no obligatorios no ha sucedido lo mismo con la renegociación de los contratos externos y la reducción de los gastos de representación, publicidad, propaganda,...

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	2.447.686,00
Modificaciones presupuestarias	137.892,98
Créditos presupuestarios definitivos	2.585.578,98
Obligaciones reconocidas netas	2.333.188,21
Obligaciones pendientes de pago	87.740,18

A la vista de los datos de este cuadro, se desprende que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el **90,24%** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

Las previsiones iniciales de gasto del capítulo I, 668.900,00 euros resultan significativas si las comparamos con las contempladas en el Plan de Ajuste, 760.367,99. No así los gastos correspondientes al capítulo II para los que se presupuestaron inicialmente 1.165.704,00 euros (*posteriormente se hizo una modificación al alza por importe de 34.540,18 euros con lo que los créditos total alcanzaron 1.200.244,18 euros*) frente a los 1.092.573,84 euros previstos en el Plan de Ajuste. El resto de capítulos no presenta novedades dignas de mención, excepción hecha del incremento específico de la partida destinada a Ayudas de Emergencia Social por motivos que no parece necesario explicitar y una previsión inicial de gastos en el capítulo de inversiones por importe de 483.619,13 euros (no contemplada en el Plan de Ajuste) que se ha ido acompasando al grado de financiación del mismo vía subvenciones de capital procedentes de diferentes administraciones.

Expuesto cuanto antecede queda claro lo expuesto al inicio del presente cuando informaba que las medidas de ajuste en materia de gasto, han sido soportadas exclusivamente por los empleados públicos que conforman la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación por capítulos:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Créditos Totales	O.R.N.	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Previsiones Definitivas	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	668.900,00	637.417,98	95,29	1. Impuestos directos	495.000,00	559.260,08	112,98
2. Bienes corrientes y servicios	1.200.244,18	1.199.538,00	99,94	2. Impuestos indirectos	15.000,00	29.491,63	196,61
3. Gastos financieros	2.555,35	2.587,66	101,26	3. Tasas y otros ingresos	208.000,00	236.256,26	113,58
4. Transferencias Corrientes	108.300,75	75.930,63	70,11	4. Transferencias corrientes	1.246.000,00	1.259.836,35	101,11
6. Inversiones reales	586.971,93	399.139,48	68,00	5. Ingresos patrimoniales	100.026,87	100.040,97	100,01
7. Transferencias de capital		0,00		6. Enajenación Inversiones reales	100.000,00	0,00	0,00
8. Activos financieros		0,00		7. Transferencias de capital	331.659,13	308.557,88	93,03
9. Pasivos financieros	18.606,77	18.574,46	99,83	8. Activos financieros	89.892,98		
				9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.585.578,98</b>	<b>2.333.188,21</b>	<b>90,24</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.585.578,98</b>	<b>2.493.443,17</b>	<b>99,91</b>



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Paso seguidamente a detallar esos mismos datos y los previstos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, con la finalidad de que se puedan observar tanto las desviaciones existentes como el grado de cumplimiento del mismo.

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	O.R.N.	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	760.367,97	637.417,98	83,83	1. Impuestos directos	677.498,09	559.260,08	82,55
2. Bienes corrientes y servicios	1.092.573,84	1.199.538,00	109,79	2. Impuestos indirectos	22.495,73	29.491,63	131,10
3. Gastos financieros	7.773,42	2.587,66	33,29	3. Tasas y otros ingresos	232.461,05	236.256,26	101,63
4. Transferencias Corrientes	71.267,43	75.930,63	106,54	4. Transferencias corrientes	1.149.640,28	1.259.836,35	109,59
<b>Total capítulos 1 a 4</b>	<b>1.931.982,66</b>	<b>1.915.474,27</b>	99,15	5. Ingresos patrimoniales	21.339,46	100.040,97	468,81
				<b>Total capítulos 1 a 5</b>	<b>2.103.434,61</b>	<b>2.184.885,29</b>	103,87
6. Inversiones reales	0,00	399.139,48		6. Enajenación Inversiones reales		0,00	
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		7. Transferencias de capital		308.557,88	
8. Activos financieros	0,00	0,00		8. Activos financieros		0,00	
9. Pasivos financieros	14.569,99	18.574,46	127,48	9. Pasivos financieros		0,00	
<b>Total capítulos 6 a 9</b>	<b>14.569,99</b>	<b>417.713,94</b>		<b>Total capítulos 6 a 9</b>		<b>308.557,88</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>1.946.552,65</b>	<b>2.333.188,21</b>	<b>119,86</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.103.434,61</b>	<b>2.493.443,17</b>	<b>118,54</b>

En conclusión quién suscribe tiene a bien informar que se está cumpliendo razonablemente el Plan de Ajuste y todo parece inicialmente indicar que los ingresos y gastos del pasado ejercicio cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria, con la regla del gasto y con el nivel de endeudamiento máximo que establece la legislación vigente.

Zarategui, 18 de marzo de 2016

El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52  
[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ZARATAMO EJERCICIO 2015

### INDICE DE DOCUMENTOS:

- 1.- INFORME DE LIQUIDACIÓN (Páginas 2 a 19).
- 2.- ANEXOS COMPLEMENTARIOS (Páginas 20 a 24).
- 3.- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE DEUDA (Páginas 25 a 34).
- 4.- INFORME DEL PLAN DE AJUSTE (Páginas 35 a 39).